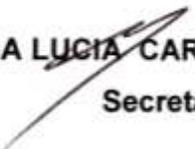


SECRETARIA: 28 de septiembre de 2020, a despacho el proceso ejecutivo No. 2018-00126, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por los demandados y el demandante guardó silencio; revisada la misma se encuentra que no fue efectuada aplicando cada descuento realizado a la codemandada Yesica Manuela Castro Cano, sino en forma global. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-00126
Demandante: JUAN CAMILO ARROYAVEZ GIRALDO
Demandados: YESSICA MANUEL CASTRO ANO Y OTRO
Interlocutorio: 372

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la demandada, y resolver sobre la viabilidad de decretar la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación y, como consecuencia, disponer el levantamiento de la medida cautelar vigente.

CONSIDERACIONES:

Vista la constancia secretarial que antecede y no obstante que el demandante guardó silencio, al advertirse que no fue liquidado el crédito con los descuentos que se le realizan a Yesica Manuela Castro Cano por parte del INPEC, **el despacho modifica la liquidación, y la misma queda de la siguiente manera:**

Primer Capital (letra1) al 09 septiembre 2019		\$375.594.36
Interés pendiente al 09 de septiembre 2019		2.505.65
Interés mora 16 días sept. 19	2.39%	4.788.00
Descuento del 25/9/19 por \$ 169.499, se cancelan intereses que suman \$7.263.95, queda saldo para abono a capital por \$162.205.35		
Nuevo capital		213.389.01
Interés mora 5 días de septiembre	2.39%	850,00
Interés mora 28 días de octubre-19		4.740,00

Descuento del 28/10/19 por \$ 169.499, se cancelan intereses que suman \$5.590, queda saldo para abono a capital por \$163.909	
Nuevo capital	49.480.01
Interés mora 2 días de octubre 2.38%	78.00
Interés mora 26 días de noviembre -19 2.38%	83.00
Descuento del 26/11/19 por \$ 169.499, se cancelan capital e intereses que suman \$49.641.01, queda saldo por \$119.857.99, para abono a interés de la letra dos liquidados al 9 de septiembre de 2019, queda saldo pendiente de esos intereses por \$111.751.54	
Capital letra 2	1.089.000,00
Interés mora al 09 septiembre de 2019	111.751.54
Interés mora 20 días diciembre-19 2.18%	15.827,00
Descuento del 20/12/19 por \$ 169.499, se cancelan intereses que suman \$127.578,54, queda saldo para abono a capital por \$41.920.46	
Nuevo capital	1.047.079.54
Interés mora 10 días diciembre-19 2.18%	7.609.00
Interés mora 27 días de enero-20 2.17%	20.449.00
Descuento del 27/1/20 por \$ 166.108, se cancelan intereses que suman \$28.058, queda saldo para abono a capital por \$138.050	
Nuevo capital	909.029.54
Interés mora 3 días de enero-20 2.17%	1.973.00
Interés mora 28 días febrero-20 2.20%	18.665.00
Descuento del 28/2/20 por \$ 180.132, se cancelan intereses que suman \$20.638, queda saldo para abono a capital por \$159.494	
Nuevo capital	749.535.54
Interés mora 26 días marzo-20 2.20%	14.291.00
Descuento del 26/3/20 por \$ 180.132, se cancelan intereses que suman \$14.291, queda saldo para abono a capital por \$165.841	
Nuevo capital	583.694.54
Interés mora 4 días marzo-20 2.20%	1.712.00
Interés mora 29 días abril-20 2.33%	13.147.00
Descuento del 29/04/20 por \$ 176.720, se cancelan intereses que suman \$14.859, queda saldo para abono a capital por \$161.861	
Nuevo capital	421.833.54
Interés mora 6 días mayo-20 2.27%	1.915.00
Descuento del 6/4/20 por \$26948, se cancelan intereses que suman \$1.915, queda saldo para abono a capital por \$25.033	
Nuevo Capital	396.800.54
Interés mora 21 días mayo-20 2.27%	6.305.00

Descuento del 27/05/20 por \$353.440, se cancelan intereses que suman \$6.305, queda saldo para abono a capital por \$37.135.00		
Nuevo Capital		49.665.54
Interés mora 3 días de mayo-20	2.27%	113.00
Interés mora 30 días junio-20	2.26%	2.005.00
Interés Mora 18 días Julio.20	2.26%	1.259.00
Descuento del 28/07/20 por \$176.720, se cancela capital e intereses que suman \$53.042.54, queda saldo a favor de la demandada por \$ 123.677.46		

Por lo anterior, encuentra el despacho que la liquidación del crédito modificada arrojó como resultado un saldo en favor de la demandada Yessica Manuela Castro Cano, por \$123.67.46 y el depósito Nro 418300000016883, por \$176.720, correspondiente al descuento efectuado en el mes de agosto; además analizado el legajo no se encontró constancia de embargo de remanentes, por lo que se hace necesario decretar la terminación del proceso, toda vez que dispone el artículo 461 del C.G.P. que:

“[...] Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez que sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente [...]”.

Se dispondrá igualmente el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo del sueldo devengado por YESSICA MANUELA CASTRO CANO, como empleada del INPEC Salamina, Caldas y del señor FRANKLIN ANDRES HENAO CASTAÑO, como empleado de ACOTSALUD, para lo cual se oficiará a los pagadores de las mencionadas entidades a fin de que cesen los descuentos por este asunto.

Por otro lado, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial No 418300000016830 del 28 de Julio de 20202, por \$176.720, en dos, uno por la suma de \$53.042.54 que será entregado al demandante Juan Camilo Arroyave Giraldo, y otro por \$123.677.46 que le será entregado a la demanda YESSICA MANUELA CASTRO CANO.

Los depósitos que se consignen a favor de este proceso con posterioridad a esta terminación del proceso y en virtud del embargo de los salarios de los demandados, se ordenará el pago a favor de aquellos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo No. 2018-00126, donde es demandante Juan Camilo Arroyave Giraldo y demandados Yessica Manuela Castro Cano y Franklin Andrés Henao Castaño, por pago total de la obligación, intereses y costas.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo del sueldo devengado por YESSICA MANUELA CASTRO CANO, cc N°1.059813.787, como empleada del INPEC Salamina, Caldas y del señor FRANKLIN ANDRES HENAO CASTAÑO, cc N°1.059.810.455, como empleado de ACOTSALUD Manizales,

CUARTO: OFICIAR al pagador del INPEC Salamina, Caldas y al Pagador de ACOTSALUD en Manizales, para que cesen los descuentos a las personas relacionadas en el numeral anterior, debido a este asunto.

QUINTO: REALIZAR el fraccionamiento del depósito judicial No 418300000016830 del 28 de Julio de 20202, por \$176.720, en dos, uno por la suma de \$53.042.54 que será entregado al demandante Juan Camilo Arroyave Giraldo, y otro por \$123.677.46 que le será entregado a la demanda YESSICA MANUELA CASTRO CANO.

SEXTO: ORDENAR el pago del depósito Nro 418300000016883, por \$176.720, correspondiente al descuento efectuado en el mes de agosto, en favor de la demanda YESSICA MANUELA CASTRO CANO. Los depósitos que se consignen a favor de este proceso con posterioridad a esta terminación del proceso y en virtud del embargo de los salarios de los demandados, se ordenará el pago a favor de aquellos.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el proceso ejecutivo singular No. 2018-00126, efectuado lo dispuesto en los numerales anteriores, una vez ejecutoriada esta providencia y cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e04a81174877d1d786a5f8006652812726b3521c5c78fbb4f111f81416f8d7

Documento generado en 28/09/2020 03:28:05 p.m.